

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 18

Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, en relación con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y art. 62 de la Ley precitada, he dispuesto convocar á la Exema Diputación provincial para celebrar la segunda reunión semestral del corriente año económico, cuyo acto se verificará el día 2 de Octubre próximo, á las cinco de la tarde, en el Salón de sesiones de la Corporación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en observancia de la Ley y para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes

NUM. 18.

Próxima la celebración de las ferias de ganados en diversos pueblos de esta provincia, y encontrándose aquellos atacados de viruela y otras epidemias en bastantes comarcas, ordeno á los Alcaldes se sirvan pu-

blicar los oportunos bandos, haciendo saber la obligación que tienen los dueños ó vendedores, de proveerse de la correspondiente patente de Sanidad de los ganados que hayan de llevar á la feria, y la escrupulosidad y rigor con que han de proceder los Alcaldes de los pueblos donde aquéllas tengan lugar, en exigir dicho documento, sin la exhibición del que no consentirán, en modo alguno, la entrada de ellos en el ferial, y dispondrán el inmediato apartamiento y aislamiento, procediendo en forma debida contra todo aquél que realizase ó intentase realizar algún acto que implique contravención á estas medidas, cuya infracción pudiera acarrear grandes males, por el terrible y general contagio que con frecuencia se advierte, después de pasadas las ferias, donde no se practican y cumplen los preceptos sanitarios.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose, se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y los trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones; resultando del análisis de tan variados datos que en la gran mayoría de los casos las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.

Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los di-

ferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que antes de la conclusión del próximo mes de Octubre remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.

2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes es necesario que se expongan detalladamente, consignando con separación.

a) Cantidad, coste á pie de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tienen ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causas.

b) Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.

c) Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que se trata, valor de la maquinaria terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúe necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.

d) Cifras de producción de los artículos elaborados ó obtenidos, su coste á pie de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etcétera; y

e) Cualquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TESORERIA DE HACIENDA

Cédulas personales.

Usando de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda, fecha 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en los diferentes pueblos de esta provincia no se han provisto de sus respectivas cédulas personales correspondientes al año actual, durante el período de cobranza voluntaria, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción para la cobranza de cédulas, fecha 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 19 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29

de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta Capital, el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1905.—El primer Jefe accidental, Artemio Díez.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

Anuncio

El día 16 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, esparto, habas, avena, harina de flor, harina de todo pan, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa, con destino á los servicios de subsistencias y utensilios.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 24 de Septiembre de 1905.—El Jefe del Detall, Fernando R. Llanos.—V.º B.º—El Director, José de Madariaga.

AYUNTAMIENTOS

CAMPILLO DE RANAS

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados en sesión extraordinaria de este día, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos, para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el año 1906, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia los días 29 del corriente y 9 del próximo venidero Octubre, de once á doce de su mañana.

Campillo de Ranas 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Tomás Vicente.

MILMARCOS

El día 5 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el arriendo de la primera subasta á venta libre de las especies de consumos por el período de un año, á contar desde el 1.º de Enero de 1906, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y será leído en el acto de la subasta; el día 14 de dicho Octubre se celebrará la segunda

subasta á iguales horas y condiciones ya expuestas, con la rebaja correspondiente.

Si resultasen ambas subastas negativas, se procederá al arriendo en venta exclusiva, también por un año, de los ramos de líquidos, carnes frescas y saladas, verificándose la primera subasta el 20, la segunda el 28 y la tercera, en su caso, el 4 de Noviembre próximos; dichas subastas se celebrarán en el mismo local y horas antes indicadas, bajo el pliego de condiciones que estará expuesto en el acto del remate.

Milmarcos 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Escolano.

UCEDA.

Para cubrir el déficit de 1.600 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 3.200 unidades de 100 kilogramos, á 40 céntimos los 100 kilos, suman 1.280 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 800 idem, á 40 céntos. los 100 kilos, suman 320 pesetas.

Total, 1.600 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Uceda 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

ALOCEN

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, por un período de cinco años, se celebrará la primera subasta el día 3 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el tipo y demás condiciones fijadas en el pliego redactado al efecto que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Si no hubiese licitadores en la primera, se celebrará la segunda el día 13 del mismo, con la rebaja de la tercera parte y solo por un año, á igual hora y en el mismo local que aquélla.

Alocen 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Recio.

RIVA DE SAELICES.

Habiéndose padecido un error en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 113, correspondiente al 20 del actual, respecto al partido Médico de esta villa y agregados, se hace constar para satisfacción de las personas que deseen interesarse, que la asignación es de 340 á 350 fanegas de trigo puro.

Riva de Saelices 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Moreno.

CASTILNUEVO

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1906, tendrá lugar la primera subasta el día 2 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en

la Sala Consistorial, y si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 12 de dicho mes á igual hora y sitio.

Si esta fuese negativa, se procederá el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 19 de Octubre próximo, la segunda el día 28 y la tercera el día 7 de Noviembre, á las mismas horas y locales, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castilnuevo 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

YELAMOS DE ARRIBA

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 19 del actual, cordó el arriendo á venta libre, de uno á cinco años, para cubrir los ramos del impuesto de Consumos y recargos del 10 por 100 municipal, cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial; caso de resultar desierta, se celebrará el día 6 de Octubre; resultando negativa, se procederá á la exclusiva, siendo la primera diez días después, á la misma hora y local, lo mismo segunda y tercera si diere lugar.

Yélamos de Arriba 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Plácido Fernandez.

ARGECILLA

Para cubrir el déficit de 1.850 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.250 unidades, á 1 peseta, cada unidad de 100 kilos, suman 1.250 pesetas.

Leña no destinada á la industria; se calcula un consumo de 1.200 unidades de á 100 kilogramos á 0'50 de céntos. la unidad, suman 600 pesetas.

Total, 1.850 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Argecilla 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Almazan.

EL VADO

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria de este día, han acordado el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos para hacer efectivo el cupo señalado á este distrito municipal para el año 1906, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y ante la Corporación de mi presidencia, los días 28 del corriente y 8 del próximo venidero Octubre, de once á doce de su mañana.

El Vado 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Daniel Esteban.

ALPEDROCHES

Del reconocimiento practicado por el profesor Veterinario municipal de esta villa, resulta que los ganados lanares de la propiedad de Ruperto

Alonso, Zacarías Hernández, Francisco Domínguez y Pablo de las Heras, vecinos de la misma, se hallan invadidos de la enfermedad epizootia variolosa, habiéndoles señalado la Junta municipal de Sanidad coto de aislamiento en los sitios denominados Los Morteros, Los Picozos, Prados del Parral y Teinas de la Huesa, conlindando con los términos de Atienza, Tordelloso y Cañamares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos limítrofes y demás á quienes pueda interesar.

Alpedroches 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Matías Andrés.

MOCHALES.

Para cubrir el déficit de 1493'86 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 440.000 kilogramos, á 23 céntimos los 100 kilos, suman 1.012 pesetas.

Patatas; otro idem de 45.900 id., á 1'05 idem los 100 idem, suman 481'95 ptas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mochales 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Florentino Gutierrez.

ILLANA.

Terminadas las cuentas del caudal de Propios de esta villa del ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán oídas.

Illana 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Fuerte.

ANQUELA DEL DUCADO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el año 1906, durante cuyo periodo puede ser examinado por los vecinos de esta localidad y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Anquela del Ducado 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Maestro.

EL CASAR DE TALAMANCA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

El Casar de Talamanca 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Laso.

ALBENDIEGO

No habiéndose presentado ningún aspirante á la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Somolinos, cuya vacante fué anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 25 de Agosto último, se anuncia nuevamente su provisión, admitiéndose solicitudes por

término de treinta días, contados desde el de la fecha, bajo las mismas condiciones que en el anuncio anterior; debiendo hacer constar que la distancia existente entre este pueblo y el anejo Somolinos, es la de dos kilómetros de buen camino, y que al agraciado será fácil conseguir la titular de los pueblos de Condemios de Abajo y de Arriba, conforme venía desempeñándola el Profesor cesante.

Albendiego 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Redondo.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Reconocido por el Veterinario y Junta de Sanidad todo el ganado lanar de este vecindario con fecha 15 del actual, resulta curado de la epidemia variolosa.

En su virtud, se ha acordado dar la sanidad á dicho ganado, anunciándolo en el *Boletín oficial* para general conocimiento.

Valfermoso de las Monjas 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ventura Torijano.

VALDECONCHA

Del reconocimiento practicado por el Profesor Veterinario D. Luis Ramos en el ganado lanar de Manuel Lozano, resulta que se halla padeciendo la enfermedad variolosa; y en su virtud, se ha acordado su aislamiento dentro del coto siguiente:

El perímetro comprendido desde el sitio titulado el Hajar, hasta el límite de este término con el de Hueva, circunscrito por los caminos de Hueva y Moratilla á este pueblo, que comprende los sitios titulados Fuente Nohoria y Fuente de los Pastores.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Valdeconcha 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Faustino Moreno.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

BRIHUEGA

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de Instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente intereso á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca de una mula cerrada, alzada la marca, pelo castaño, y un macho de 5 años, sobre 6 cuartas de alzada, pelo castaño algo más claro, recién hechas las crines, herrados de las cuatro extremidades y rabatos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado.

Así bien, les intereso la busca de dos quinquilleros cuyos nombres se ignoran, de regular estatura, uno más bajo que vestía pantalón de pana bombacho, blusa azul y gorra de visera, y el otro chaqueta de pana con gorra de visera, llevando un caballo negro de más de la marca, deteniéndolos y poniéndolos á mi disposición en caso de ser encontrados, pues así lo he acordado en causa que instruyo por hurto de las caballerías reseñadas, en término de Pajares, la noche del 14 de Agosto último.

Dado en Brihuega á 21 de Septiembre de 1905.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.